



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 162 -2022-MPCP

Pucallpa,

06 ABR. 2022

• **VISTOS:**

El Expediente Interno N° 20401-2022, el Memorando N° 038-2022-MPCP-ALC de fecha 01/04/2022, e Informe Legal N° 331-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 01/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MPCP de fecha 31 de enero del 2022, el Despacho de Alcaldía designó como Monitor de la Meta N° 06 *"Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"* a la persona de **MANUEL RAÚL ALVES MILHO BARBARÁN**;

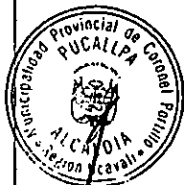
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2022-MPCP de fecha 04/03/2022 el Despacho de Alcaldía resolvió lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la DESIGNACIÓN de la persona de MANUEL RAÚL ALVES MILHO BARBARÁN como MONITOR de la Meta 6. "De Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abastos para prevención y contención del COVID - 19". Efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MPCP de fecha 31/01/2022. ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2022, al señor MANUEL RAÚL ALVES MILHO BARBARÁN, en el cargo de Sub Gerente de Áreas Verdes y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cargo de responsabilidad directiva, según el Cuadro para Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-3, y de libre remoción según su naturaleza legal; designación que se dispone bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo N° 1057, y en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales"**;

Que, mediante Memorando N° 038-2022-MPCP-ALC de fecha 01 de Abril del 2022 el Despacho de Alcaldía, deriva a este despacho de Asesoría Jurídica el expediente de la referencia, a fin de designar al Monitor responsable de la Meta 06 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, que se aprobó con Decreto Supremo N° 366-2021-EF a la persona de **ENRIQUE BARRANTES SANTILLAN**;

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y a la ejecución del gasto de inversión;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) *Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*; y, ii) *Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que, los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo; así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, se establecen mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión



Municipal del año 2022, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las cuáles se encuentran señaladas en el Anexo A, que forma parte integrante del mencionado Decreto. Asimismo, establece que la evaluación de las metas aprobadas se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 15 de enero del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 331-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 01/04/2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que mediante la Resolución correspondiente el despacho de alcaldía resuelva lo siguiente: **APROBAR la designación del Monitor responsable del cumplimiento de la Meta 06 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID - 19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en virtud del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que se detalla a continuación:**

Meta	Responsable del Cumplimiento de la Meta
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	Monitor: ENRIQUE BARRANTES SANTILLAN

Que, en ese sentido, dada la situación descrita en los párrafos precedentes, resulta necesario designar al Monitor responsable de la meta 06 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, a la persona de ENRIQUE BARRANTES SANTILLAN, ante la designación en un puesto directivo al anterior responsable;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación del Monitor responsable del cumplimiento de la Meta 06 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID - 19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en virtud del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que se detalla a continuación:

Meta	Responsable del Cumplimiento de la Meta
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	Monitor: ENRIQUE BARRANTES SANTILLAN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los responsables de las Gerencias y Sub Gerencias designados, el cumplimiento de lo dispuesto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial